



**Normas Urbanísticas Municipales de
NAVAFRIA**

EJEMPLAR PARA APROBACION INICIAL

Octubre 2017

DN-CT: CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Redactor del trabajo: D. José Luis García Ramos



**Ayuntamiento de
Navafria**

CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE NAVAFRÍA

CAPITULO I. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN

El objeto del presente Documento es la protección y conservación de los bienes incluidos que, por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, culturales, ambientales, o paisajísticos sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogados, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LUCyL y en los artículos 49 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El presente Catálogo contiene un inventario de los bienes referidos en la legislación de patrimonio referida, mediante el cual se instrumenta el objetivo de protección y conservación, a través de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes presentes en este Documento.

Las normas de protección de edificaciones y elementos urbanos se aplicarán a edificios, construcciones, ambientes y en general elementos urbanos considerados de interés.

Resulta de aplicación la siguiente legislación sectorial:

ESTATAL

- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles
- Decreto 571/63, de 14 de marzo de 1963, sobre protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares.
- Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, (BOE de 29 de junio), su desarrollo en el Decreto 111/1986, de 10 de enero y el Reglamento de dicha Ley 620/1987, de 10 de abril (BOE de 13 de mayo).

AUTONÓMICA

- Decreto 29/1984 de 2 de agosto, por el que se ponen bajo la protección de la Comunidad Autónoma de C y L los "hórreos" y "pallozas" existentes en su ámbito territorial.
- Orden de 14 de octubre de 1986 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de C y L, por la que se dictan las instrucciones para el funcionamiento administrativo de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural.
- Artículo 2º del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se consideran tres niveles de protección:

1. **Nivel integral.** Grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.
2. **Nivel estructural.** Grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.
3. **Nivel ambiental.** Grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

CAPITULO II. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

▪ NORMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Los edificios señalados con grado de protección integral cumplirán las condiciones estéticas fijadas en el Título Tercero de la Normativa Urbanística, en especial sus artículos 3.5.2 RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON EL ENTORNO y 3.5.3 PROTECCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS URBANAS Y DE LOS EDIFICIOS y también las condiciones particulares estéticas fijadas para la Zona **RU-1**.

Además cumplirán:

1. Los usos permitidos en estos elementos son los que correspondan con la tipología tradicional histórica y sus asociados, sin que supongan estos últimos, modificaciones o alteraciones en su organización arquitectónica.

Los usos autorizables, en todo caso respetarán la organización arquitectónica básica del elemento, pudiendo suponer modificaciones o alteraciones de elementos secundarios del mismo, en la adaptación funcional concreta, siempre que la nueva utilización garantice la conservación y mantenimiento del elemento. Se primarán los usos públicos en este nivel. En todo caso deberán contar con la aprobación previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Estarán prohibidos aquellos usos que supongan la alteración o desaparición de partes significativas de su organización o de sus elementos arquitectónicos principales, que sean manifiestamente inadecuados al carácter del mismo o que no contribuyan a la conservación y mantenimiento del elemento, sino que puedan destruirlo o dañarlo con carácter irreversible.

2. Los edificios incluidos en este nivel conservarán las actuales alineaciones exteriores e interiores, que no podrán modificarse. Solamente en casos excepcionales debidamente justificados, bien en función de necesidades imperiosas del elemento que no puedan ser resueltas por otros medios, bien por responder a partes desaparecidas, podrán plantearse ampliaciones de los mismos, que en todo caso respetarán los elementos de interés del mismo, adecuándose a la arquitectura del elemento, de acuerdo con los criterios expuestos en este nivel de protección, sin superar las alturas del elemento catalogado ni dificultar su contemplación.

Sin perjuicio de lo anterior, las zonas de la parcela no ocupadas por la edificación no dispondrán de ningún tipo de edificabilidad, considerándose afectos de modo permanente al uso de espacio libre privado o público.

3. Sólo se admitirán obras y actuaciones dirigidas predominantemente a la conservación estricta del bien. Las obras podrán ser de mantenimiento, conservación y restauración, tanto interior como exteriormente, de su estructura, organización arquitectónica básica y acabados originales.

Se podrán realizar obras de rehabilitación parcial, en la modalidad de acondicionamiento, dedicadas a la mejora de la habitabilidad o uso específico del mismo, siempre que no se afecten a los elementos arquitectónicos y acabados de interés del mismo.

4. En dichas obras estarán permitidas las actuaciones para la supresión de cuerpos ajenos a la calidad de la obra principal, tal como (en su caso) se indicará en la ficha respectiva de catálogo del elemento considerado, así como restauraciones restringidas de elementos desaparecidos, siempre que estén plenamente justificados.

Se prohíben expresamente las reconstrucciones imitativas de elementos ornamentales y escultóricos, así como de cuerpos o partes importantes de los elementos.

5. En los elementos que han sufrido transformaciones intensas en su estructura original, se seguirán las determinaciones del punto anterior en cuanto a supresión de cuerpos añadidos a la obra principal, y a las actuaciones de consolidación, restauración y rehabilitación

parcial, prohibiéndose el traslado de partes o elementos del edificio fuera de la situación de origen y todo tipo de actuaciones que supongan una alteración física o conceptual de espacios, partes o elementos antiguos del edificio.

Se considerarán parte del bien, aquellos elementos muebles o naturales integrados en el mismo, bien en su diseño original, bien en sucesivas transformaciones históricas del mismo. Serán del todo indisolubles con el bien inmueble, no pudiendo segregarse del mismo, excepto si existiese peligro de destrucción de aquel o si requiere su desmontaje parcial o total para atender a una adecuada restauración, todo ello con carácter excepcional y adecuadamente autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

6. Para la solicitud de licencia, aparte de la documentación exigida para el tipo de obra que se trate, se deberá aportar la misma documentación especificada para protección ambiental, detallando que la escala gráfica de los planos a aportar citados en el apartado d) serán a escala 1:50 y las fotografías serán de tamaño mínimo 18 x 24 centímetros.
7. Una vez acabada la obra, se presentará, al Ayuntamiento y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano competente que la sustituya, una descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención que refleje adecuadamente el resultado de las actuaciones.
8. En los bienes catalogados o declarados como Bien de Interés Cultural, cualquier actuación deberá contar con la aprobación expresa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o el órgano competente en materia de Cultura correspondiente.

▪ **NORMAS DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL**

Los edificios señalados con grado de protección estructural cumplirán las condiciones estéticas fijadas en el Título Tercero de la Normativa Urbanística, en especial sus artículos 3.5.2 RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON EL ENTORNO y 3.5.3 PROTECCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS URBANAS Y DE LOS EDIFICIOS y también las condiciones particulares estéticas fijadas para la Zona **RU-1**.

Además cumplirán:

1. Los usos permitidos en los elementos protegidos con este grado, son los que corresponden con la tipología original histórica y sus asociados, sin que estos últimos supongan modificaciones o alteraciones significativas de los elementos básicos de su organización arquitectónica

Los usos autorizables, en todo caso respetarán la organización estructural arquitectónica básica del elemento, pudiendo suponer modificaciones o alteraciones de otros elementos secundarios de su organización, así como alteraciones puntuales de los primeros, siempre que la nueva utilización garantice la conservación y mantenimiento del elemento. Serán adecuados al carácter del elemento y a la zona en la que se ubique.

Estarán prohibidos aquellos usos que supongan la alteración o desaparición de partes significativas de su organización estructural básica arquitectónica o que puedan destruir el bien en sus partes protegidas o dañarlas con carácter irreversible.

2. Los edificios incluidos en el presente nivel conservarán las actuales alineaciones exteriores e interiores, que no podrán modificarse

Las posibles ampliaciones respetarán las fachadas protegidas del edificio, no pudiendo adosarse a ellas, ateniéndose a los criterios establecidos en este nivel en cuanto a su organización exterior, debiendo justificar la no afectación del bien protegido, todo ello de acuerdo con las determinaciones de la ordenanza establecida en la Normativa Urbanística para la parcela considerada.

3. Se permiten obras y actuaciones dirigidas predominantemente a la conservación general del bien, de sus constantes tipológicas, de sus elementos básicos estructurales así como de sus elementos singulares destacados. Las obras permitidas en este nivel son las de

mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación y reestructuración parcial, siempre que no afecten a la conservación de los elementos básicos protegidos del edificio, como fachadas exteriores e interiores, muros estructurales básicos, cubiertas, escaleras, portal o zaguán, así como otros elementos internos o externos del edificio.

En las intervenciones se conservarán las soluciones estructurales horizontales y verticales, admitiéndose acciones de consolidación y de reforma parcial como mejora de las condiciones de habitabilidad, con soluciones subordinadas a las originales. Se eliminarán en las actuaciones los cuerpos o elementos extraños superpuestos a fachadas.

4. Se conservarán los materiales y composición originales de las fachadas, no admitiéndose otras intervenciones respecto a huecos de paso y luz que los que tiendan a la restitución de la composición original y genuina de los huecos.

En el tratamiento de fachadas se irá a la recuperación de materiales tradicionales en disposición, color y textura. Se conservarán las carpinterías, cerrajerías, barandas, escaleras, solanas, galerías, pórticos y aleros originales, recuperando aquellos que fueron sustituidos por diseños o materiales no adecuados.

En el interior se conservarán los elementos destacados, como solados singulares de zaguanes, portales y patios y escaleras o de otras estancias especiales, los peldaños pétreos de escaleras, barandillas de escaleras, galerías o solanas interiores, soluciones estructurales singulares vistas y cualquier otro tipo de elemento que constituya un signo de valor complementario del edificio y de su espacio.

Se permitirán la modificación de la tabiquería de distribución, admitiéndose transformaciones menores, no sustanciales, de los muros de carga o de los otros elementos estructurales interiores, siempre que se justifique una mejora evidente en las condiciones de habitabilidad y no supongan deterioros de las soluciones primigenias.

Tendrán el carácter de elementos singulares, el mobiliario singular expresamente diseñado para el elemento o los elementos de maquinaria o tecnología integrados en el mismo, por lo que se preservarán en cualquier actuación.

Se aplicarán los criterios generales señalados en las partes estructurales básicas y elementos de interés para los elementos con grado de Protección Integral.

5. En intervenciones sobre elementos estructurales y cubiertas en mal estado, se seguirá el criterio de reforzar o consolidar con soluciones que mantengan el valor o interés de aquellos, permitiendo el derribo y nueva construcción en casos muy justificados de carácter puntual, y siempre que las soluciones proyectadas restituyan la estructura básica anterior.
6. Se podrá admitir el derribo total o parcial del edificio si el estado avanzado de ruina física de su estructura lo justificara. En el caso en que la ruina afectara a la cubierta o a alguna de las plantas altas y se mantuvieran en buen estado de conservación estructural o permitieran operaciones de consolidación que hicieran posible la restitución estructural de las primeras, se conservarán o reformarán las inferiores, permitiendo el derribo y nueva construcción de las demás, restituyendo la tipología estructural anterior con libertad en el empleo de materiales estructurales.

Si la declaración de ruina física fuera total se podrá permitir el derribo del conjunto del edificio, exigiendo el aprovechamiento en la nueva edificación de los elementos singulares de interés (fábricas de sillería o sillarejo, portadas, escudos, balcones, galerías, elementos de pórticos, cerrajerías, carpinterías, etc.), que se integrarán adecuadamente en la nueva edificación que se proyecte.

Esta nueva edificación habrá de mantener las constantes tipológicas principales del elemento, composición de fachadas y compartimentación estructural, así como atenerse en cuanto a empleo, textura y color de los materiales a la zona de ordenanza en la que se ubique.

Si el edificio a derribar tuviera elementos singulares de interés, éstos se integrarán

adecuadamente en el diseño de las fachadas exteriores o interiores, en especial todas aquellas piezas talladas como jambas, dinteles, ménsulas y esquineras de piedra, así como vigas, cargaderos y canecillos de madera.

7. Para la solicitud de licencia, aparte de la documentación exigida para el tipo de obra que se trate, se deberá aportar la misma documentación especificada para protección ambiental, detallando que la escala gráfica de los planos a aportar citados en el apartado d) serán a escala 1:50 y las fotografías serán de tamaño mínimo 13 x 18 centímetros.
8. Una vez acabada la obra, se presentará, al Ayuntamiento y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano competente que la sustituya, una descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención que refleje adecuadamente el resultado de las actuaciones.

▪ **NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Las zonas y edificios señalados con grado de protección ambiental cumplirán las condiciones estéticas fijadas en el Título Tercero de la Normativa Urbanística, en especial sus artículos 3.5.2 RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON EL ENTORNO y 3.5.3 PROTECCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS URBANAS Y DE LOS EDIFICIOS y también las condiciones particulares estéticas fijadas para la Zona **RU-1**.

Además cumplirán:

1. Los usos permitidos de estos bienes, edificios y elementos catalogados son los que corresponden con la tipología original histórica y sus asociados sin que estos últimos supongan alteraciones significativas de los elementos básicos de su organización arquitectónica exterior.

Los usos autorizables, en todo caso respetarán la organización arquitectónica externa del elemento, pudiendo producir modificaciones menores de los elementos de su organización, siempre que la nueva organización garantice la conservación y mantenimiento del elemento. Serán adecuados al carácter del elemento y a la zona en la que se ubique.

Estarán prohibidos aquellos usos que supongan la alteración o desaparición significativa de la organización arquitectónica externa o que puedan destruirla o dañarla con carácter irreversible.

2. Los edificios incluidos en este nivel conservarán las actuales alineaciones exteriores. Se permite la ampliación en altura, si así se establece expresamente en la ficha correspondiente, cuando la edificación objeto de la protección se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - Para completar la altura hasta la correspondiente a dos plantas.
 - Cuando no alcance en sus respectivas plantas la altura libre de pisos mínima de 2,50 m.
3. Los aumentos de altura permitidos sobre la edificación existente no supondrán alteraciones básicas de las partes situadas bajo el nivel de cornisa actual, atendiéndose tanto a la composición de la fachada en relación con la preexistente, como a la calidad, color y texturas de los materiales, integrando las partes primitiva y nueva y restituyendo la forma y materiales de cubierta anterior, si se corresponde con el conjunto. En caso contrario, se resolvería adecuadamente de acuerdo a las soluciones tradicionales existentes en el lugar y a la zona de ordenanza en la que se ubique.
4. Salvo indicación expresa en contra en la ficha correspondiente, se permite la ampliación de las edificaciones, ya sea mediante el crecimiento del cuerpo principal de edificación o a través del adosamiento de nuevos cuerpos de edificación que, en ambos casos, deberán cumplir las condiciones de la zona de ordenanza que les sea de aplicación.
5. Se permitirán obras y actuaciones predominantemente dirigidas a la conservación del edificio y al mantenimiento o restitución de las constantes tipológicas principales del mismo.

Las actuaciones estarán condicionadas por el interés arquitectónico específico de sus elementos, por el estado de conservación de cada una de sus constantes tipológicas características y por la calidad general del área donde se asienta.

Se mantendrán los criterios generales de actuación establecidos en los apartados 4 y 6 del nivel Estructural, aplicable en la parte del edificio o a las constantes tipológicas de interés del mismo, en especial en sus fachadas exteriores, excepto en las referencias a los huecos en fachada especificados en el párrafo siguiente.

Salvo indicación expresa en la ficha correspondiente, se permite la apertura de nuevos huecos o el ensanchamiento de los existentes, con destino al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en la legislación sectorial correspondiente. En ese caso, los nuevos huecos deberán combinarse con los existentes para acentuar o mantener la tipología y composición existente, así como componerse con éstos, equilibrándose en superficie con los de planta baja. Su composición, materiales, proporción, etc, serán idénticos a los tipológicos.

Se podrá admitir la demolición parcial de acuerdo con el estado de conservación general o parcial, estando condicionada la nueva edificación a la restitución de la composición en fachadas y el empleo de materiales y su tratamiento específico en función de la zona de ordenanza en la que se ubique.

Se admitirá el derribo total del elemento si el estado avanzado de ruina física del mismo así lo justificara. La nueva edificación se ajustará a las nuevas alineaciones y alturas fijadas en la zona correspondiente, estando en cuanto a lo que se refiere de la indivisibilidad parcelaria a lo que se disponga en la ficha correspondiente del presente catálogo.

6. En la nueva edificación se restituirán las constantes tipológicas estructurales y de composición de fachadas, bien del propio elemento si los tuviera, bien del entorno tipológico, empleando directamente los diseños tradicionales o su interpretación contemporánea de los mismos, con incorporación, en todo caso, de las constantes tipológicas de materiales, color y texturas de cerramientos exteriores y tratamiento y forma de cubierta.

Si el edificio a derribar tuviera elementos singulares de interés, éstos se integrarán adecuadamente en el diseño de las fachadas exteriores o interiores, en especial todas aquellas piezas talladas como jambas, dinteles, ménsulas y esquineras de piedra, así como vigas, cargaderos y canecillos de madera.

7. El resto de las condiciones de la edificación serán las fijadas para la zona.
8. Para la solicitud de licencia, aparte de la documentación exigida para el tipo de obra que se trate, se deberá aportar:
 - a) Descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención, en el caso de obras en los edificios o demoliciones.
 - b) Descripción por escrito del edificio, detallando usos y estados actuales y posteriores a la actuación proyectada.
 - c) Fotografías del tramo de calle donde se ubique la edificación y planos del alzado del mismo de estado actual y posterior a la intervención cuando la obra afecte a fachada, ya sea obra nueva u otras.
 - d) En caso de obras de demolición, acondicionamiento, restauración, reestructuración y exteriores, descripción de la edificación gráficamente, a escala no menor de 1:100, en plantas, alzados y secciones.
9. Una vez acabada la obra, se presentará, al Ayuntamiento y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano competente que la sustituya, una descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención que refleje adecuadamente el resultado de las actuaciones. Las fotografías serán de tamaño mínimo 13 x 18 cm..

- **CONCESIÓN DE LICENCIAS**

Será necesaria la autorización preceptiva y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio en actuaciones sobre elementos o yacimientos arqueológicos, incluidos en el Catálogo de las presentes Normas Urbanísticas o en el Inventario Arqueológico de la provincia, Bienes de Interés Cultural, declarados o incoados, y sus entornos, así como aquellos bienes inmuebles inventariados y sus entornos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León

Será necesaria la autorización preceptiva de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano que le sustituya en actuaciones que afecten a inmuebles catalogados con régimen de protección integral y estructural.

Los proyectos que se planteen en construcciones de carácter etnográfico serán enviados a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano competente que lo sustituya, con el fin de dictaminar las características de la actuación.

- **MODIFICACIÓN DE PROYECTOS**

En el caso de que hubiese modificaciones en proyectos que afecten a elementos o yacimientos arqueológicos, incluidos en el Catálogo de las presentes Normas o en el Inventario Arqueológico de la provincia de Segovia, Bienes de Interés Cultural, declarados o incoados, y sus entornos, así como aquellos bienes inmuebles inventariados de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, será necesaria la aprobación del modificado por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio u órgano competente que lo sustituya.

A continuación aparecen las fichas individualizadas de cada elemento del Catálogo en el término municipal de **NAVAFRÍA**, en lo que se refiere a edificaciones y elementos urbanos, detallando en cada una su situación, tipología, uso y grado de protección propuesta.

FICHAS DEL CATALOGO

Nº de Orden 1	Iglesia de San Lorenzo. Protección Integral	Pág. 9
Nº de Orden 2	El Martinete. Protección Integral	Pág. 10
Nº de Orden 3	Ayuntamiento. Protección Estructural	Pág. 14
Nº de Orden 4	Bancos de las Subastillas. Protección Integral	Pág. 15
Nº de Orden 5	Cacera de Navafría. Protección Ambiental	Pág. 16
Nº de Orden 6	El Toril. Protección Ambiental	Pág. 17
Nº de Orden 7	Fuentes de piedra. Protección Ambiental	Pág. 18
Nº de Orden 8	Molino Ventura. Protección Ambiental	Pág. 20
Nº de Orden 9	Molino del Vado. Protección Ambiental	Pág. 21
Nº de Orden 10	Molino del Chato. Protección Ambiental	Pág. 22
Nº de Orden 11	Molino del Niño. Protección Ambiental	Pág. 23
Nº de Orden 12	Piedra de la Tortilla. Protección Integral	Pág. 24
Nº de Orden 13	A.I.G. Chorro y Área Recreativa de Navafría. SR.PN.en.ZUL.....	Pág. 25

Navafría, octubre de 2017

EL DIRECTOR DEL EQUIPO REDACTOR
Fdo.: JOSE LUIS GARCÍA RAMOS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 1
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Iglesia de San Lorenzo</i>	Calle Iglesia, 1	0856201VL3405N0001ZA	

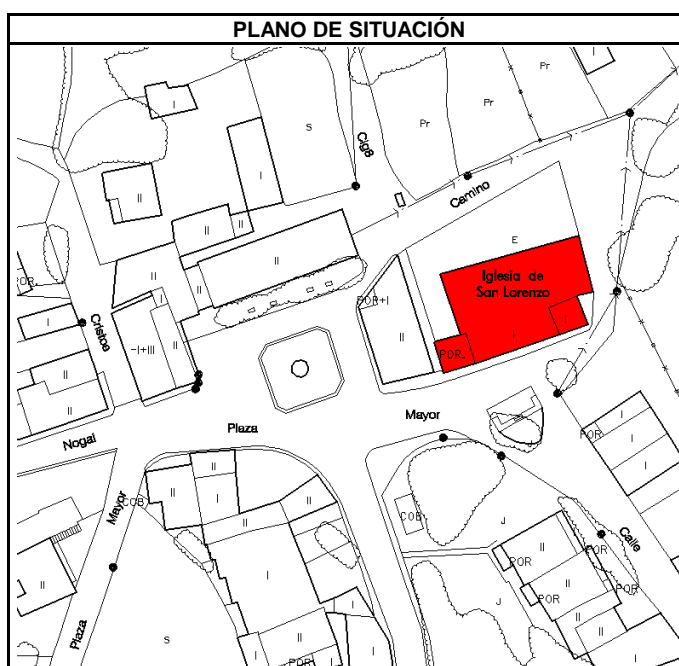
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD	1650	
Nº PLANTAS		
SUP. PLANTA	493 m ²	Portada románica, para un edificio dotado con elementos del gótico tardío. Consta de tres naves separadas por grandes arcos y la nave central está rematada con una cabecera de época barroca donde se encuentra el retablo con la imagen de San Lorenzo, patrón de Navafría. Tiene una maciza torre de planta cuadrada, abierta con vanos dobles, rematados en arco de medio punto.
TIPOLOGÍA	Edificación aislada	
USO	Religioso	
MATERIAL FACHADA	Fábrica de piedra	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	X
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	X
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	X

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	Cableado eléctrico en fachada



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 2
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Martinete</i>	Parcela 776, Polígono 3, Vaqueriza	40163A003007760000IH	

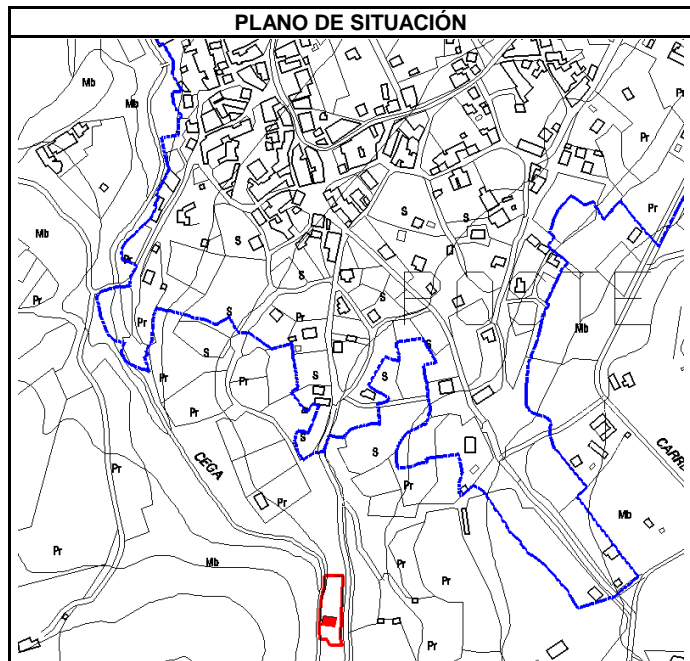
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD	s. XIX	Cuenta con la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento , según Decreto 274/1998 de 17 de diciembre (BOCyL nº 243, 21-12-1998; (BOE nº 30, 04-02-1999)
Nº PLANTAS	1	
SUPERFICIE	105	
TIPOLOGÍA	Elemento de interés etnográfico	
USO	agropecuario	
MATERIAL FACHADA	Piedra del lugar	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	X
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	X
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	X
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 2
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>El Martinete</i>	Parcela 776, Polígono 3, Vaqueriza	40163A003007760000IH	

DESCRIPCIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del Martinete, en Navafría (Segovia).

El Martinete de Navafría constituye un establecimiento preindustrial para batido y modelado de cobre, movido por energía hidráulica, que se obtiene por la transmisión de la fuerza del agua a una rueda que, mediante su giro, hace rotar a un eje que mueve el mazo con el que se golpea y modela el mineral. La utilización de este Martinete se remonta a comienzos del siglo XIX, momento en el que se instalan en esta localidad Manuel y Enrique Abán, Herreros procedentes de la provincia de Soria, y llevan a cabo la reforma de las antiguas instalaciones hidráulicas del siglo XVIII, adaptándolas al trabajo del cobre.

El Martinete se localiza en el pie de monte de la vertiente norte de la sierra de Guadarrama, junto al cauce del río Cega, a 1 kilómetro al sur de la localidad de Navafría, localización que viene determinada por la necesidad de captación de agua abundante, como energía necesaria para hacer girar la rueda que genera el movimiento de la maquinaria, así como la de disponer de una buena base de roca que amortigüe los golpes durante el proceso de trabajo del metal.

En el conjunto del Martinete se pueden distinguir varias áreas:

- El área de acceso taller, que se utilizaba para la preparación de carbón vegetal de pino y como lugar de acopio del material usado en el Martinete.
- El área de captación del agua del río Cega y su canalización hasta el edificio del Martinete.
- El área del edificio que alberga toda la instalación y maquinaria, tanto exterior como interior, que constituye el Martinete.

El agua se toma directamente del río Cega, a unos 500 metros del edificio, de una zona en la que se forma una balsa natural y que es conducida a través del canal o caz, hasta un depósito de agua situado a nivel del alero del tejado del edificio. Unos tapones permiten, mediante un sistema de palancas desde el interior del taller, regular el caudal de agua, que incidirá sobre una rueda hidráulica situada bajo el depósito y transformará la fuerza del agua en movimiento. En el centro de la rueda se engarza el eje labrado en un tronco de pino, que gira con el movimiento de la rueda y transmite al mazo la fuerza necesaria para que se eleve y golpee.

El Martillo del Martinete consta de un mango o brazo de madera de pino, labrado en su extremo posterior en forma de plano oblicuo para recibir firmemente los impactos, y un anillo o collar metálico, denominado boga, que sirve de punto de apoyo del martillo al suelo. En el extremo se inserta la cabeza del martillo pilón o macho, con el que se golpea el cobre sobre un yunque, encajado en la roca viva. Con este martillo se va batiendo el lingote de cobre fundido, hasta darle el grosor, forma y medidas adecuadas a cada pieza.

El taller es una construcción de mampostería de planta rectangular, cubierta a tres aguas. Tiene una puerta de acceso y un pequeño vano y lucernario, que iluminan escasamente la estancia. En el Martinete se han venido elaborando fundamentalmente, y siempre con métodos tradicionales, calderas de cobre, así como braseros y calentacamas.

Delimitación del entorno de protección:

Situado en la parcela comunal 334, del polígono 3, de Navafría, su entorno de protección se define con los límites siguientes:

- Oeste: El río Cega.
- Este: Por el camino del pontón hasta su confluencia al sur con el río Cega.
- Norte: El arroyo de la Mata, desde el cruce con el camino del Pontón o del Martinete hasta su desembocadura en el río Cega.

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE: NAVAFRÍA			FICHA Nº 2
ELEMENTO <i>El Martinete</i>	DIRECCIÓN Parcela 776, Polígono 3, Vaqueriza	REF. CATASTRAL 40163A003007760000IH	

DESCRIPCIÓN FOTOGRÁFICA



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE: NAVAFRÍA			FICHA Nº 2
ELEMENTO <i>El Martinete</i>	DIRECCIÓN Parcela 776, Polígono 3, Vaqueriza	REF. CATASTRAL 40163A003007760000IH	

DESCRIPCIÓN FOTOGRÁFICA



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 3
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Ayuntamiento</i>	Plaza Mayo, 1	0753514VL3405S0001QL	

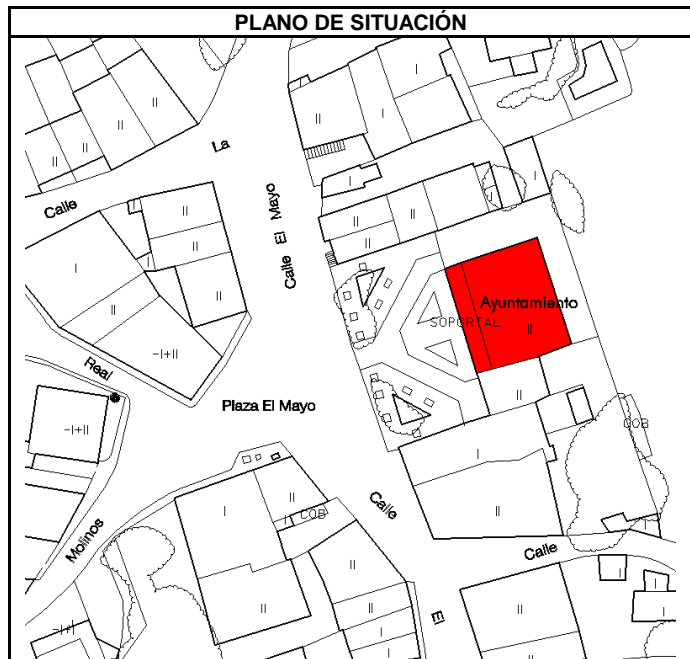
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS	2	
SUP. PLANTA	286 m²	
TIPOLOGÍA	Edificación alineada	
USO	Equipamiento	
MATERIAL FACHADA	Piedra del lugar	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	ESTRUCTURAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	X
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	Cajas y cableado eléctrico en fachada



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 4
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Bancos de las Subastillas</i>	Calle Iglesia s/n		

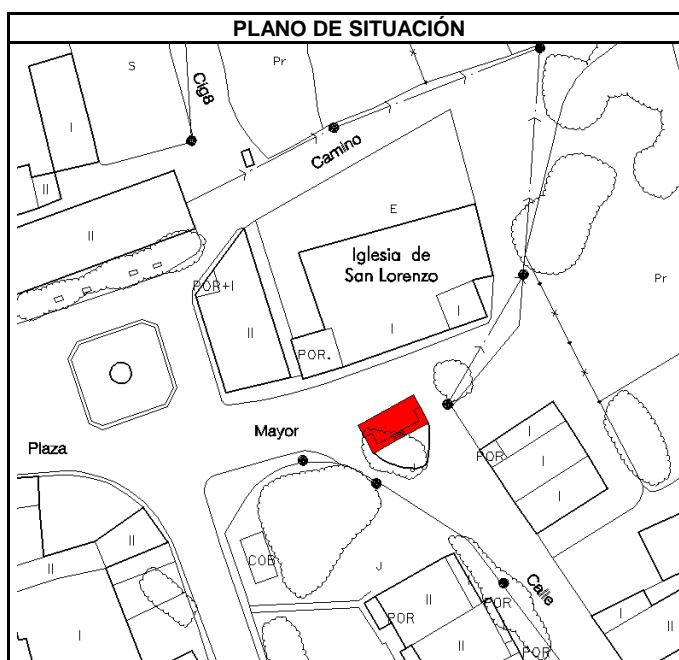
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS		
TIPOLOGÍA	Elemento de interés etnográfico	Bancos de piedra que han servido tradicionalmente para "subastar" las andas que portaban la Virgen y los Santos durante las fiestas locales, además de servir de lugar de reunión y encuentro cotidiano.
USO	Plaza	
MATERIAL FACHADA	Piedra del lugar	
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	X
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	Inscripciones y elementos añadidos posteriores



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 5
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Cacera de Navafría (en Suelo Urbano)</i>			

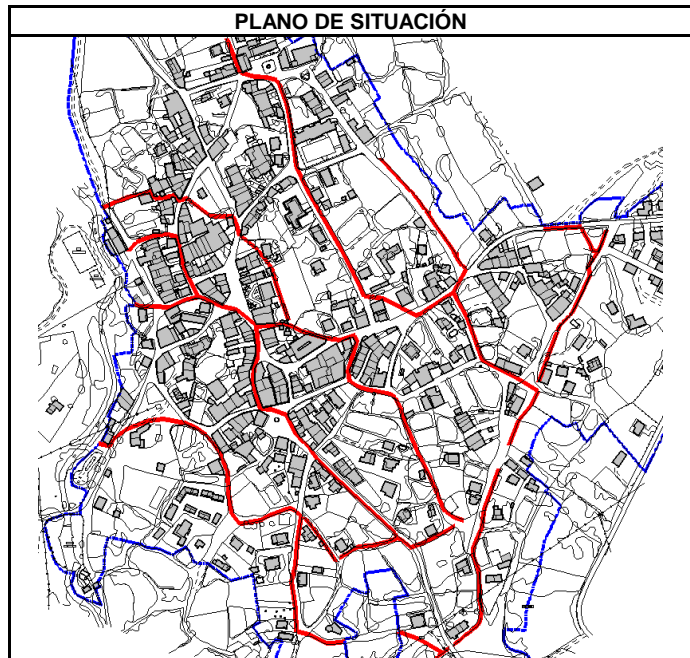
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		Caz tradicional de distribución de las aguas del Río Cega para uso de los vecinos de Navafría. Los proyectos de urbanización de los viales en los que se marca la cacera deberán garantizar su coexistencia.
Nº PLANTAS		
TIPOLOGÍA	Elemento de interés etnográfico	
USO		
MATERIAL FACHADA		
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	
ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 6
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>El Toril</i>	Calle Mateja, 2	0751305VL3405S0001ZL	

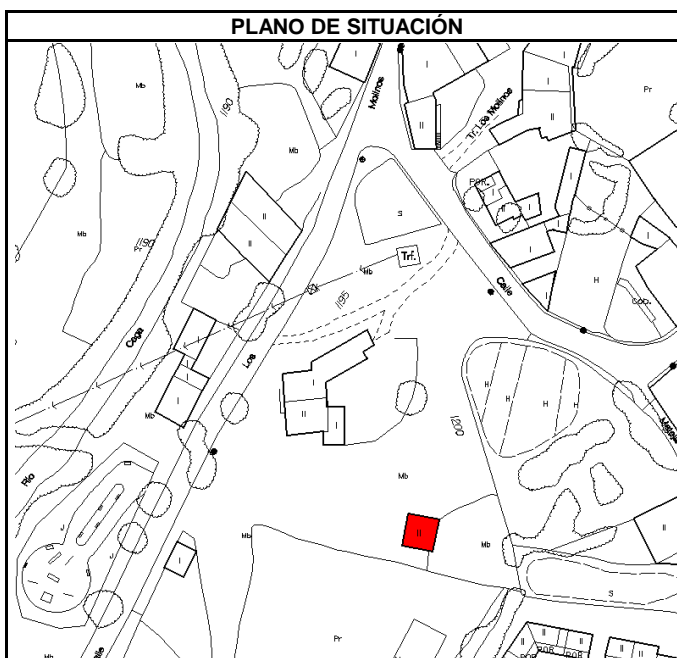
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS	2	
SUPERFICIE	66 m ²	
TIPOLOGÍA	Elemento interés etnográfico	
USO	Agropecuario	
MATERIAL FACHADA	Piedra del lugar	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	SI
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 7
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Fuentes de piedra</i>	En el núcleo urbano		

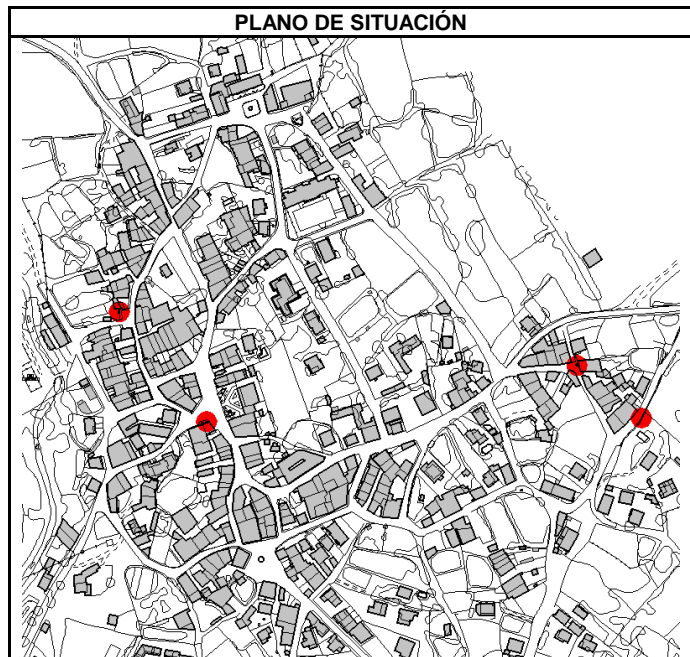
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS		
SUPERFICIE		
TIPOLOGÍA	Elementos de interés etnográfico	
USO		
MATERIAL FACHADA		
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	
ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	SI
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:

NAVAFRÍAFICHA
Nº**7**

ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL
<i>Fuentes de piedra</i>	En el núcleo urbano	

DESCRIPCIÓN FOTOGRÁFICA



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:		FICHA N°
NAVAFRÍA		8
ELEMENTO	REF. CATASTRAL	
<i>Molino Ventura (del Rojo o del Batán)</i>	000100100VL34E	

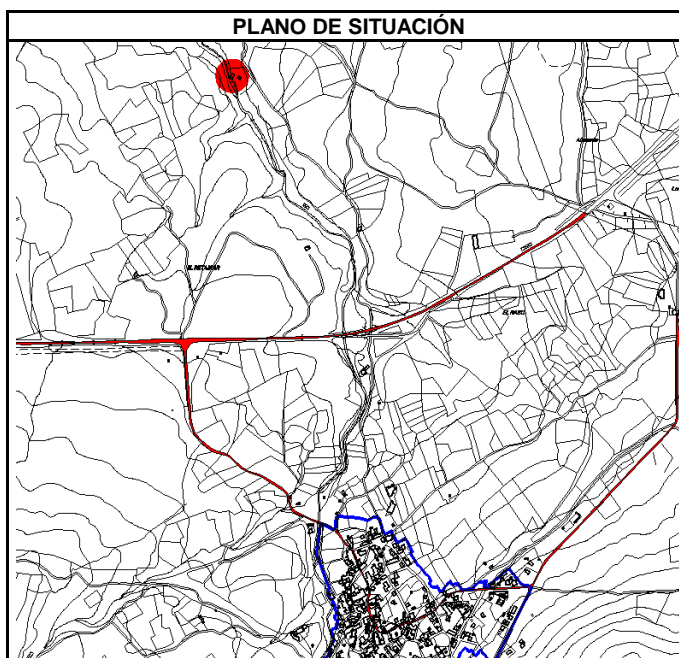
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD	XVIII	OBSERVACIONES Finca cercada, con dos construcciones rectangulares. Una, la más grande, correspondería al molino y a la casa del molinero, mientras que la segunda serían cuadras. Hoy, casa y estudio. Tiene un cárcavo de arco de medio punto de mampostería. Estado del edificio, en uso, restaurado. Figura incluido en el inventario del Patrimonio Industrial de Castilla y León con el código 401390000076-P.I.
Nº PLANTAS	1	
SUPERFICIE	150 m ²	
TIPOLOGÍA	Elemento interés etnográfico	
USO	Residencial	
MATERIAL FACHADA	Piedra del lugar	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	SI
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:		FICHA Nº 9
NAVAFRÍA		
ELEMENTO	REF. CATASTRAL	
<i>Molino del Vado</i>	40163A00200351	

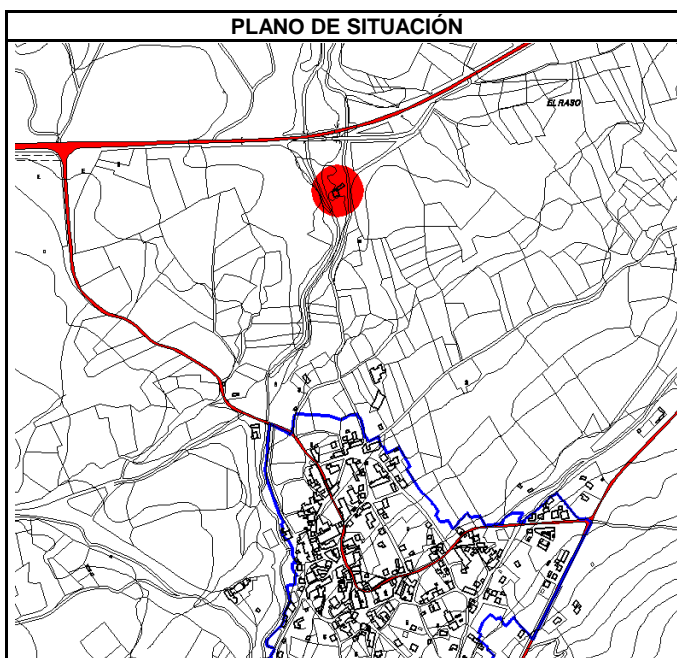
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD	XVIII	OBSERVACIONES Edificio restaurado, actualmente de uso residencial. Figura incluido en el inventario del Patrimonio Industrial de Castilla y León con el código 401390000073-P.I.
Nº PLANTAS	1	
SUPERFICIE	220 m²	
TIPOLOGÍA	Elemento interés etnográfico	
USO	Residencial	
MATERIAL FACHADA	Piedra del lugar	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	SI
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:		FICHA Nº
NAVAFRÍA		10
ELEMENTO	REF. CATASTRAL	
<i>Molino del Chato</i>	001600500VL34E	

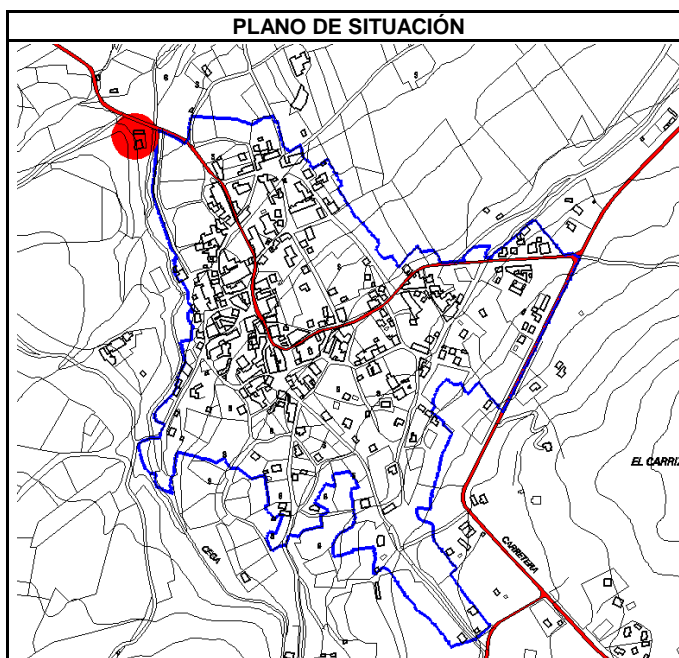
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD	XVIII	OBSERVACIONES Finca vallada, con una construcción rectangular en el interior, donde estaría el molino y anexa, la casa del molinero. Parece ser que no queda nada de la construcción primitiva. Tiene un cárcavo de arco de medio punto de mampostería. Edificio en uso, restaurado. Figura incluido en el inventario del Patrimonio Industrial de Castilla y León con el código 40139000075-P.I.
Nº PLANTAS	1	
SUPERFICIE	172 m ²	
TIPOLOGÍA	Elemento interés etnográfico	
USO	Residencial	
MATERIAL FACHADA	Piedra del lugar	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERÍA	Bueno

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	SI
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 11
NAVAFRÍA			
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Molino del Niño</i>	Travesía Molinos, 2	0652801VL3405S	

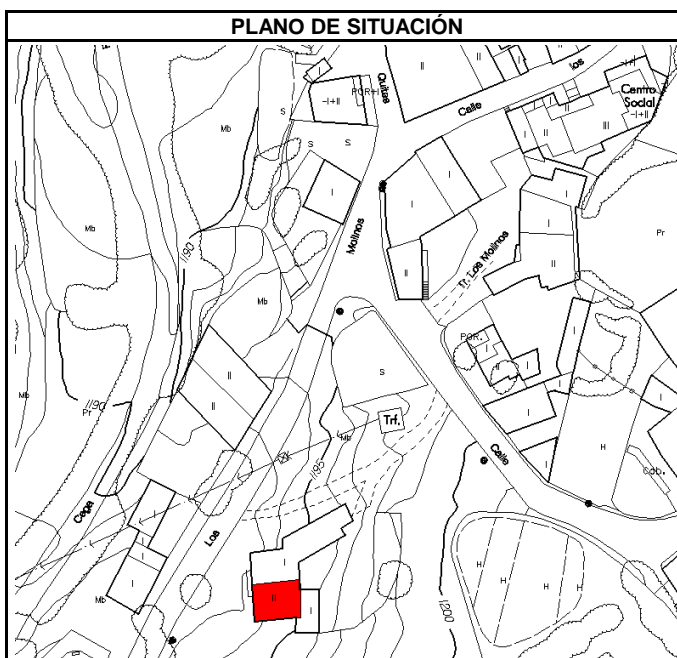
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD	XVIII	
Nº PLANTAS	2	
SUPERFICIE	89 m ²	
TIPOLOGÍA	Elemento interés etnográfico	
USO	Sin uso	
MATERIAL FACHADA	Enfoscado pintado	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Aceptable
ESTRUCTURA	Deficiente
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	X
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	SI
DEMOLICIÓN	SI

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	Enfoscado.
ELEMENTOS ADOSADOS	Cajas y cableado eléctrico en fachada



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº
NAVAFRÍA			12
ELEMENTO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Piedra de la Tortilla</i>	Calle Arroyo La Mata	40163A003009290000IS	

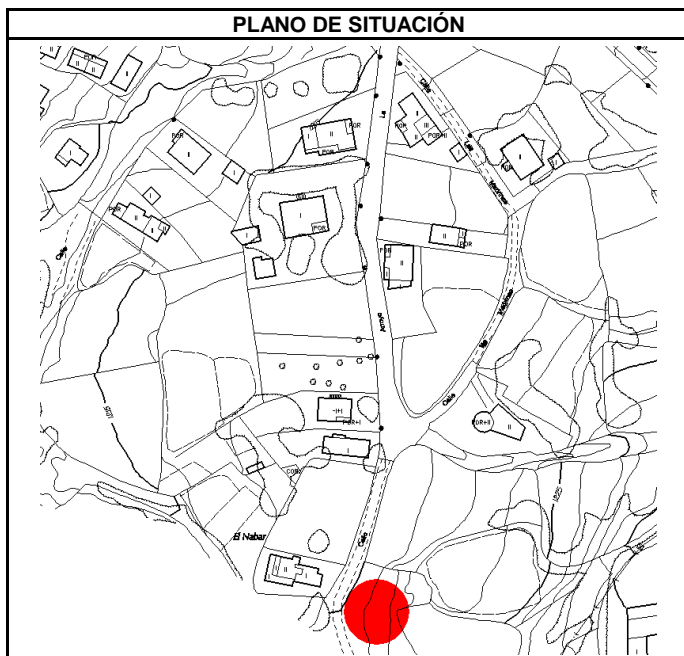
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		Zona tradicional de estancia de los vecinos de Navafría
Nº PLANTAS		
SUPERFICIE		
TIPOLOGÍA	Elemento interés etnográfico	
USO		
MATERIAL FACHADA		
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	
ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CAUSAS Y ELEMENTOS QUE MOTIVAN LA PROTECCIÓN PROPUESTA Y ELEMENTOS A PRESERVAR	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 7.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:		FICHA Nº 13
NAVAFRÍA		
ELEMENTO	UBICACIÓN (Punto medio estimado)	
<i>A.I.G. Chorro y Área Recreativa de Navafría</i>	430.233,84 (X)	4541350,21 (Y)

CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD		OBSERVACIONES
Nº PLANTAS		El arroyo del mismo nombre en el término municipal de Navafría, salva el desnivel creado por la tectónica de bloques del borde norte de la sierra de Somosierra. Cartográficamente, el arroyo atraviesa una falla con dirección Noroeste-sureste que modifica sustancialmente además, algunos afloramientos preordovícicos intercalados en los neises glandulares.
SUPERFICIE	26,92 ha	
TIPOLOGÍA		
USO		
MATERIAL FACHADA		
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

TIPO DE INTERÉS	
PAISAJÍSTICO	SI
TECTÓNICO ESTRU.C.	SI
GEOMORFOLÓGICO	SI
CULTURAL Y RECREO	SI

CATEGORÍA DE SUELO
SR.PN.en.ZUL
RÉGIMEN DE USOS AUTORIZABLES (art 6.4.5)

- Actuaciones relacionadas con el uso público y vigilancia, como casetas, miradores, mesas interpretativas, torres de incendios y similares
- Rehabilitación de construcciones tradicionales existentes para los usos a que estaban destinadas o para actuaciones relacionadas con el uso público o de gestión del Espacio Natural
- instalaciones relacionadas con el abastecimiento y depuración de aguas, instalaciones relacionadas con las telecomunicaciones, instalaciones para la adecuación de construcciones preexistentes debidamente autorizadas, instalaciones asociadas a presas, y áreas de aparcamiento o áreas de servicio colindantes con las carreteras.
- Campamentos de turismo y áreas recreativas y de ocio al aire libre.

